

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO

2012

C.I.F. G48412720

Denominación social:

BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA

GRAN VÍA, 30-32
BILBAO BIZKAIA
48009
ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS

En la lectura del presente IAGC y para la correcta comprensión e interpretación del mismo, ha de tenerse en cuenta que BBK ejerce desde el 1 de enero de 2012 su actividad financiera indirectamente a través de un Sistema Institucional de Protección (SIP) cuyo ente central lo constituye KUTXABANK, S.A. (el banco), en cuyo capital social participa con el 57%.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenece cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de Consejeros Generales	% sobre el total
ENTIDADES FUNDADORAS	14	17,50
PERSONAS IMPOSITORAS	37	46,25
CORPORACIONES MUNICIPALES	14	17,50
PERSONAL	6	7,50
ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE INTERESES	4	5
TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	5	6,25
TOTAL	80	100,00

El redondeo del número de miembros de cada grupo de interés se ha realizado en base al último párrafo del artículo 45.1 de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de su facultad general de actuación como órgano supremo de la Entidad **BILBAO BIZKAIA KUTXA**, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a. El nombramiento y separación por justa causa, de vocales del Consejo de Administración, miembros de la Comisión de Obra Social y miembros de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- b. La separación de Consejeros y Consejeras Generales, siempre que medie justa causa.

- c. Aprobar y modificar los Estatutos de la Institución y los Reglamentos Generales que sean necesarios para la aplicación de los Estatutos.
- d. Acordar la disolución y liquidación de la Entidad.
- e. La definición anual de las líneas generales del plan de actuación de la Entidad, para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración.
- f. La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.
- g. La creación y disolución de obras sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.
- h. Aprobar la emisión de Cuotas Participativas de conformidad con las condiciones legalmente establecidas, así como la retribución que a las mismas haya de asignarse.
- i. La fusión de la Caja o la integración con otra u otras Cajas de Ahorros, para la constitución de un sistema institucional de protección o cualquier otro tipo de ente o instrumento jurídico legalmente permitido.
- j. La decisión de desarrollar la actividad u objeto propio de la Caja de forma indirecta a través de una entidad de crédito, conservando su personalidad de Caja de Ahorros.
- k. La transformación de la Caja en una fundación de carácter especial.
- l. Aprobar la determinación y cuantía de la retribución de las y los miembros del Consejo de Administración.
- m. Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración por los que se designe Presidente o Presidenta Ejecutiva y se fijen sus facultades, y por los que se nombre Director o Directora General, salvo en el caso de reelección o de ratificación de las mismas facultades que tuvieran otorgadas.
- n. Nombrar los auditores de cuentas.
- o. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto, o se establezcan por la Ley.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

sí NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Los Consejeros Generales que representen a las dos Corporaciones fundadoras serán designados directamente por éstas.

A tal efecto, cada una de ellas designará a una mitad de los Consejeros Generales de este grupo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.

Los Consejeros Generales representantes de los impositores y sus suplentes en igual número serán elegidos de entre ellos por compromisarios.

Se designará un número de Compromisarios equivalente al resultado de multiplicar por 30 el número de Consejeros Generales a elegir, efectuándose la designación mediante sorteo público ante Notario, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, entre los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 26 de los Estatutos.

Los impositores no podrán ser relacionados más de una sola vez en las listas de elegibles, con independencia del número de cuentas de las que pudieran ser titulares.

El Consejo de Administración atribuirá a cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga abiertas (directa o indirectamente a través de KUTXABANK, S.A.) oficinas operativas, un número de Consejeros Generales de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones municipales en cuyo término existan oficinas de KUTXABANK, S.A., serán nombrados directamente por éstas, de acuerdo con su normativa reguladora.

No obstante, las Corporaciones locales que a su vez sean fundadoras de otras Cajas de Ahorro que operen, total o parcialmente, en el mismo ámbito de actuación de la Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA no podrán nombrar representantes en ésta.

La elección de estos Consejeros Generales se efectuará en base a una relación de aquellos municipios en que KUTXABANK, S.A. tenga abiertas al público oficinas, desarrollándose el proceso electoral de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno.

La condición de Consejero General no tendrá que ir unida necesariamente a la de residente en el municipio a que represente.

El Consejo de Administración atribuirá a cada Comunidad Autónoma en la que KUTXABANK, S.A. tenga abiertas oficinas operativas, un número de Consejeros Generales de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

Los Consejeros Generales representantes del personal de la Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA, serán elegidos por sistema proporcional, por los representantes legales de los empleados, procurando que queden representadas todas las categorías profesionales. Los candidatos habrán de tener como mínimo una antigüedad de 3 años en la plantilla de la Entidad.

Podrán los empleados acceder a la Asamblea General, excepcionalmente por el grupo de representantes de Corporaciones Municipales, en proporción inferior al 50% de los Consejeros representantes del personal, sin que sea posible, en ningún caso, su acceso en representación de las entidades fundadoras o de los impositores.

La propuesta de nombramiento excepcional deberá elevarse, junto con informe razonado que justifique la excepcionalidad, al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia financiera, que apreciará la existencia o no, en su caso, de causas justificativas para dicho nombramiento.

Los Consejeros Generales representantes del personal tendrán las mismas garantías que las establecidas en el artículo 68-C, del Estatuto de los Trabajadores para los representantes legales de los mismos.

Los Consejeros o las Consejeras Generales representantes del Territorio Histórico de Bizkaia, serán designados por las Juntas Generales de dicho Territorio Histórico. Deberán poseer reconocido prestigio y profesionalidad y su elección corresponde a los plenos de dichas Juntas Generales proporcionalmente al número de miembros de los distintos grupos junteros, de acuerdo con los procedimientos que las propias Juntas Generales determinen.

Los Consejeros o las Consejeras Generales representantes del grupo de Entidades representativas de intereses colectivos, de carácter científico, social, económico o profesional relevante, con exclusión de las y los dependientes de organizaciones políticas, empresariales o sindicales, implantadas en el ámbito territorial de actuación de la Caja, especialmente en el Territorio Histórico de Bizkaia, se designarán entre las que tuvieran cuenta abierta en la entidad, mediante sorteo notarial. A tal fin, el Consejo de Administración confeccionará la lista de las que cumplan dichos requisitos, para su insaculación.

Los Consejeros Generales serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otros períodos iguales, si continuasen cumpliendo los requisitos que se establecen en el artículo 26 de los Estatutos y de acuerdo con lo señalado en la legislación vigente y en el Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno.

La renovación de los Consejeros Generales será acometida por mitades, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea General prevista en el artículo 18 de los Estatutos. A estos efectos, la renovación se efectuará cada dos años.

Para efectuar dicha renovación, se realizará el proceso previsto en el Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno.

En el caso de cese o separación del cargo de un Consejero General antes del término de su mandato, será sustituido por el suplente que le corresponda. A estos efectos se designarán tantos suplentes como titulares.

Las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha del cese.

Los nuevos Consejeros así nombrados, lo serán durante el período restante del mandato y cesarán en el cargo en la fecha que hubiera correspondido a los sustituidos.

Para ser Compromisario y Consejero o Consejera General será preciso reunir las condiciones de capacidad jurídica y demás establecidas por la Ley y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser persona física.
- b. Ser mayor de edad y no estar incapacitado o incapacitada.
- c. Tener la condición de depositante al tiempo de formular la aceptación del cargo, en el caso de su elección en representación de impositores.
- d. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades con la Caja de Ahorros o, en su caso, con el Banco o con cualquiera de las Cajas de Ahorros que se integren en un sistema institucional de protección en el que participe la Caja.
- e. No estar incurso en las prohibiciones reguladas en el Artículo 27º de estos Estatutos.
- f. Para ser elegido Compromisario o Consejero General en representación directa de impositores, además de los requisitos anteriores, se requiere

ser impositor o impositora de la Caja o, en su caso, del Banco, con antigüedad superior a dos años, en el momento del sorteo. Se acreditará, además, el mantenimiento al último día del mes anterior al del inicio del proceso electoral, de un saldo medio semestral en cuentas no inferior a 300 Euros, que será revisado un mes antes de la fecha del inicio del proceso electoral, en función de los últimos datos publicados oficialmente sobre la variación experimentada por los índices de precios de consumo en el período precedente, o de los criterios que a tal efecto reglamente el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia financiera, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno. El Consejo de Administración de la Caja determinará en cada ocasión la cuantía de los límites citados.

En cuanto a los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno.

Los Compromisarios procurarán, al efectuar la elección de Consejeros Generales, que para ocupar tal cargo resulten designadas las personas que por su experiencia y conocimientos sean más aptas para asumir las funciones que les están atribuidas.

Son inhábiles para ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General las personas quebradas y las concursadas no rehabilitadas, las condenadas a penas que lleven aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y las que hubieran sido sancionadas por infracciones graves, que produzcan análogos efectos, así como aquellas personas que tengan antecedentes por delitos dolosos.

A estos efectos se considerarán infracciones graves aquéllas que el ordenamiento jurídico confiera expresamente tal carácter y hayan sido apreciadas por los tribunales y órganos administrativos competentes.

Son incompatibles para desempeñar dichos cargos:

- a. Las y los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores, o asimilados de otro establecimiento o institución financiera de cualquier clase, o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieros, o las personas al servicio de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a quienes ostenten cargos en otras entidades de crédito en representación de la Caja o promovidas por éstas, incluido, en su caso, el Banco.
- b. Quienes estén ligados a la Caja de Ahorros, o a sociedades en cuyo capital participe aquélla con un porcentaje superior al 20%, por

contratos de obra, servicios o suministros o trabajos retribuidos.

La incompatibilidad se mantendrá mientras ostente tal relación y hasta dos años después, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja.

- c. Quienes por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:
- Mantuvieran en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA y/o el Banco y/o frente a cualquiera de las entidades integrantes del sistema institucional de protección en el que esté integrada la Entidad.
 - Hubieran incurrido, durante el ejercicio del cargo de Consejero o Consejera, en incumplimiento de las obligaciones contraídas por motivos de créditos o préstamos o por impago de deudas, de cualquier clase frente a la Entidad y/o el Banco y/o frente a cualquiera de las entidades integrantes del sistema institucional de protección en el que esté integrada la Entidad.
- d. En cualquiera de los demás supuestos previstos en las Leyes.

En el caso de recaer la designación en persona en la que concurren algunos de los supuestos previstos en los párrafos a. y c., aquella será válida y el o la electa podrá aceptarla si, dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación, renuncia a los cargos que motivan la incompatibilidad o regulariza los débitos mantenidos frente a la Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA o el Banco o cualesquiera de las entidades integrantes del sistema institucional de protección en el que esté integrada la Entidad.

- e. En todo caso, el ejercicio del cargo de miembro de los órganos de gobierno de una Caja de Ahorros será incompatible con el de todo cargo político electo y con el de alto cargo de las Administraciones Públicas, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos a los que se refiere el párrafo anterior, cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:
- a) Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los y las titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con Cajas de Ahorros.
 - b) Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con Cajas de Ahorros.

Las y los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

- a. Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
- b. Por renuncia.
- c. Por defunción, declaración de fallecimiento o ausencia legal.
- d. Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- e. Por incurrir en cualquiera de las causas de inhabilitación o de incompatibilidad.
- f. Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.
- g. Por acuerdo de separación adoptado con justa causa por la propia Asamblea General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General perjudique notoriamente con su actuación pública o privada, el crédito, buen nombre o actividad de la Caja o del banco.

ACEPTACIÓN DEL CARGO

Todos los Consejeros Generales deben suscribir el documento de aceptación del cargo que les entrega la Secretaría General de la Institución, previamente a la celebración de la Asamblea General Constituyente.

REVOCACIÓN DE LOS CONSEJEROS GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos de BBK, el nombramiento de los Consejeros será irrevocable, salvo exclusivamente en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas del objeto

para el cual hayan sido reunidas.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hará por el Presidente o Presidenta, previo acuerdo del Consejo de Administración en la página web de la Caja o en su lugar se remitirá la misma mediante comunicación individual y por escrito a las y los Consejeros Generales por cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos, de los que quede constancia de su recepción.

La convocatoria expresará fecha, lugar, hora y Orden del Día de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La Asamblea General precisará, para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria mediará como mínimo un plazo de 30 minutos. No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, física o jurídica.

Para la adopción de acuerdos referentes a los apartados c., d., h., i., j. y k del artículo 29 de los Estatutos, será necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus miembros.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, excepto en los supuestos que se contemplan en los apartados c., d., h., i., j., y k. del artículo 29 de los Estatutos, en los que será necesario, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien preside la reunión voto de calidad, en el supuesto que tenga derecho a voto.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Caja, o en su caso, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se halle presente. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el vocal más joven del Consejo.

Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes, así como a la propia Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA.

Los acuerdos de la Asamblea deberán constar en Acta que será rubricada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. El acta podrá ser aprobada al término de la reunión por la propia Asamblea o por el Presidente y dos

Interventores, designados por la misma, en un plazo máximo de 15 días. Los acuerdos tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de aprobación del acta.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedataria o fedatario público para que levante acta de la Asamblea, que no se someterá a trámite de aprobación, y tendrá consideración de acta de la Asamblea y fuerza ejecutiva desde su cierre.

Las certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán expedidas bien por el Secretario de la misma o por el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente.

Quince días antes de la Asamblea General Ordinaria quedarán depositados en la sede social de la Caja, a disposición de las y los Consejeros Generales, el Informe de Gestión, las Cuentas Anuales de la Caja y la Propuesta de aplicación de resultados, así como el informe de gestión, de liquidación del presupuesto del ejercicio vencido y presupuesto para el ejercicio siguiente de la Obra Social.

Las y los vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros o Consejeras Generales asistirán a las Asambleas Generales con voz y sin voto, sin perjuicio, en su caso, de los derechos legales establecidos para los cotapartícipes.

Asistirán a la Asamblea General, con voz pero sin voto, el Director o Directora General, en su caso, y podrán asistir, asimismo, en calidad de asesores para asuntos concretos, con voz y sin voto, el o la Secretaria General y cuando así lo estime el Presidente, aquellas personas, empleadas o no, cuya opinión se estime conveniente para la mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hará por el Presidente o Presidenta, previo acuerdo del Consejo de Administración en la página web de la Caja o en su lugar se remitirá la misma mediante comunicación individual y por escrito a las y los Consejeros Generales por cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos, de los que quede constancia de su recepción.

La convocatoria expresará fecha, lugar, hora y Orden del Día de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada y celebrada en igual

forma que las Ordinarias.

El Presidente o Presidenta deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia del Presidente o Presidenta.
- b) Por acuerdo del Consejo de Administración.
- c) A requerimiento de al menos un tercio de las y los vocales del Consejo de Administración.
- d) A requerimiento de al menos un tercio de los Consejeros y Consejeras Generales.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Nº total de asistentes
23-03-2012	90	0	90
26-07-2012	90	0	90
21-11-2012	100	0	80

El número de miembros que componen la Asamblea General de BBK desde el 21 de noviembre de 2012, (momento en el que la composición de la citada se adapta a lo previsto en la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi), es de 80 personas, tal y como se describe en los apartados A. 1 y A.2 del presente Informe; ahora bien, con anterioridad a esa fecha, eran 100 los Consejeros y Consejeras que formaban parte de la Asamblea General de BBK.

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

I.- Asamblea General Ordinaria celebrada el 23-03-2012.

1.- Aprobar la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados; así como el informe de Gestión del Consejo de Administración y la Distribución de Resultados del ejercicio 2011.

2.- Aprobar la Gestión y Liquidación del Presupuesto de la actividad Benéfico Social del ejercicio 2011 y los Presupuestos para 2012.

3.- Autorizar al Consejo de Administración para que en la ejecución del presupuesto 2012 pueda realizar cualquier obra o actividad nueva que no esté incluida en aquél siempre y cuando el montante total de la nueva obra o actividad no supere el 10% del presupuesto (D. 240/2003 del Gobierno Vasco- Departamento de Hacienda y Administraciones Públicas).

4.- Aprobación del nombramiento de auditores externos para el ejercicio 2012.

5.- Otorgar la conformidad al Informe Anual sobre Remuneraciones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

6.- Rechazar la propuesta del punto IX bis del Orden del Día sobre “criterios ante los procesos de ejecución hipotecaria”.

II.- Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26-07-2012.

- Aprobar la adaptación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento a la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

III.- Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21-11-2012.

1.- Designación de los miembros del Consejo de Administración.

2.- Designación de los miembros de la Comisión de Obra Social.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

INFORMACIÓN

- Toda la documentación referente a los puntos del Orden del Día, que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- Informe semestral de la Comisión de Control.
- Informe anual de Gobierno Corporativo (Asamblea General Ordinaria del primer semestre de cada ejercicio).
- Informe anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control

SISTEMAS

a.- Envío junto con la convocatoria, como mínimo con 15 días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General, de la documentación correspondiente.

b.- Puesta a disposición de los Consejeros Generales, con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la sesión de que se trate, de la documentación correspondiente en la Secretaría General de la Institución.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

El Consejo de Administración, dentro de sus facultades, tiene la de ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

Por otra parte, se pone a disposición del Presidente de la Comisión de Control el acta de la Asamblea y se informa a dicho Órgano de Control, delegado de la Asamblea General, para la supervisión y vigilancia del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.bbk.es

Bajo el epígrafe de "Información para Inversores".

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. XABIER SAGREDO ORMAZA	VICEPRESIDENTE	ENTIDADES FUNDADORAS
D. ÁNGEL LOBERA REVILLA	SECRETARIO CONSEJERO	PERSONAS IMPOSITORAS
D. ALFONSO BASAGOITI ZAVALA	CONSEJERO	ENTIDADES FUNDADORAS
D. JOSÉ ANTONIO TARAMONA CAMPO	CONSEJERO	ENTIDADES FUNDADORAS
D. TOMÁS ARRIBAS GREGORIO	CONSEJERO	PERSONAS IMPOSITORAS
D. FRANCISCO JOSÉ BERJÓN AYUSO	CONSEJERO	PERSONAS IMPOSITORAS
D ^a AINHOA PIELÓ MUGURUZA	CONSEJERA	PERSONAS IMPOSITORAS
D. ROBERTO ZARATE AMIGORENA	CONSEJERO	PERSONAS IMPOSITORAS
D. IMANOL ZUBERO BEASCOECHEA	CONSEJERO	PERSONAS IMPOSITORAS
D. MIGUEL ÁNGEL CABIECES GARCÍA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D ^a MARIA GRACIA OCEJA SALAZAR	CONSEJERA	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. ELOY GARCÍA OLIVEROS	CONSEJERO	PERSONAL
D. JOSÉ MIGUEL PULGARÍN ROMERO	CONSEJERO	ERIC's
D. LUIS MARÍA ARTEACH ACHAERANDIO	CONSEJERO	TT.HH. BIZKAIA

Número total	15
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Nº miembros Consejo	% sobre el total
ENTIDADES FUNDADORAS	3	20,00
PERSONAS IMPOSITORAS	6	40,00
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	20,00
PERSONAL	1	6,67
ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE INTERESES COLECTIVOS (ERIC'S)	1	6,67
TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	1	6,66
TOTAL	15	100,00

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
D. JON IÑAKI ZABALIA LEZAMIZ	20-01-2012
D. ALBERTO LOZANO IBARRA	03-06-2012
D. IÑIGO ABERASTURI LARRUZZEA	21-11-2012
D. JOSEBA KOLDO ALZAGA MURUAGA	21-11-2012
D. IÑAKI AZKUNA URRETA	21-11-2012
D.ª AMAIA DEL CAMPO BERASATEGI	21-11-2012
D. JULEN EGUILUZ OLANO	21-11-2012
D.ª ALAITZ ETXEANDIA ARTEAGA	21-11-2012
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	21-11-2012
D.ª MIREN JOSUNE IGLESIAS MARINELARENA	21-11-2012
D.ª AITZIBER IRIGORAS ALBERDI	21-11-2012
D. JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ	21-11-2012
D. AITOR LANDA ZARRAGA	21-11-2012
D. ÁNGEL LOBERA REVILLA	21-11-2012
D. ZIGOR PASCUAL ZELAIA	21-11-2012
D.ª AINHOA PIELÓ MUGURUZA	21-11-2012
D.ª AINARA SAN ROMÁN BORDEGARAI	21-11-2012
D. MANUEL TEJADA LAMBARRI	21-11-2012
D. ROBERTO ZARATE AMIGORENA	21-11-2012

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

1. El Consejo de Administración será el representante de la Entidad en todos los asuntos relativos al cumplimiento de sus fines, así como del giro y tráfico de la misma.

En el ejercicio de sus facultades se regirá por lo establecido en los Estatutos y Reglamento, así como en los acuerdos de la Asamblea General, correspondiéndole en todo caso, a título enunciativo y, entre otras, las siguientes:

1º.- Cuidar de la fiel observancia de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno. Interpretar los Estatutos y Reglamento, así como suplir sus omisiones, en especial por lo que se refiere a los fines y el objeto de las actividades de la Entidad, dando cuenta, si procede, a la Asamblea General de los acuerdos adoptados.

Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, así como los propios del Consejo.

2º.- Representar a la Caja ante las Autoridades u otros Organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los Territorios Históricos, de la Provincia, de los Municipios, de entidades paraestatales, sindicatos, corporaciones de derecho público, sociedades y particulares, y ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, ejercitando las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de toda clase que a aquél correspondan, y desistir de unos y otros cuando lo juzguen conveniente.

3º.- Designar los vocales que han de formar, con el Presidente, la Comisión Ejecutiva, en su caso, teniendo en cuenta las normas estatutarias sobre su composición.

4º.- Acordar la convocatoria de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, en el tiempo y forma establecidos en los presentes Estatutos y establecer el Orden del Día.

5º.- Designar a la Dirección conforme establecen los Estatutos y promover su remoción, si a ello hubiere lugar, en la forma y casos que aquéllos determinen.

6º.- Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución y crear y suprimir Sucursales y Agencias; determinar la política de expansión, geográfica y funcional.

7º.- Aprobar y modificar la plantilla de empleados: crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos y emolumentos, así como elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen interno.

8º.- Nombrar, suspender, sancionar, separar y premiar al personal de la

Institución.

9º.- Contratar la prestación por persona física o jurídica, de servicios profesionales, técnicos o de otra índole, con carácter temporal o circunstancial.

10º.-Reglamentar y acordar las operaciones de la Entidad, determinando en lo que de ella dependa sus condiciones, tarifas e intereses.

11º.- Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de sus competencias.

12º.- Adoptar en todo momento y circunstancia, cuantas resoluciones exija la defensa y conservación de la Institución y de sus bienes y derechos.

13º.- Determinar las condiciones generales de la actividad propia de la Caja, así como aprobar cuantas operaciones de riesgo estime conveniente y resolver las cuestiones que surjan en la actividad de la Caja.

14º.- Adoptar cualesquiera acuerdos y autorizar y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones de la Entidad, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, comprometiéndose, en su caso, las garantías que estime oportuno, cualquiera que sea su naturaleza.

15º.- Estimular y proteger el ahorro con premios u otros medios idóneos que contribuyan a tal fin.

16º.- Decidir, determinar, realizar y vigilar la inversión de los fondos propios.

17º.- Adquirir, poseer, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales de cualquier índole y realizar, con relación a dichos bienes y derechos, cualesquiera actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin excepción alguna, incluso de constitución, modificación y cancelación de hipotecas y demás derechos reales, así como la cesión, compraventa y traspaso de activos y/o pasivos de la Entidad.

18º.- Adquirir, enajenar, permutar, transmitir, gravar, suscribir, ofrecer toda clase de bienes muebles, títulos valores, acciones, obligaciones, formular ofertas públicas de venta o adquisición de valores, así como participaciones en toda clase de sociedades o empresas.

19º.- Constituir usufructos, censos, servidumbres activas y pasivas y cualesquiera otros derechos de naturaleza real sobre bienes muebles e inmuebles en las condiciones que estime más ventajosas para la Entidad. Arrendar toda clase de bienes y derechos, así como ceder su uso y posesión por cualquier título o negocio jurídico. Constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos de naturaleza real.

20º. Celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por las Leyes, transigir y comprometer en arbitraje de derecho y de equidad.

21º.- Aceptar herencias, donaciones o legados, pudiendo acogerse en las herencias al beneficio de inventario.

22º.- Dar y recibir dinero a préstamo o créditos con garantía personal, hipotecaria, pignoratícia, de aval bancario o de cualquier otra índole y cuantas otras operaciones se refieran a los servicios financieros y bancarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de los presentes Estatutos.

23º.- Autorizar avales, garantizando a terceros ante otras personas, entidades u organismos públicos y privados, así como constituir otras garantías en favor de la Entidad o de terceros.

24º.- Abrir cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Entidad, en la Banca oficial o privada, incluido el Banco de España, disponiendo de sus fondos y cancelándolas.

25º.- Autorizar el otorgamiento de poderes para la ejecución de las operaciones enumeradas en los apartados anteriores y, particularmente de las escrituras, pólizas, documentos públicos y privados de cualquier índole que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos a que se refieran y las demás que estimen pertinentes. La autorización mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales, podrá recaer en cualquier Consejero, en el Director General y en cualquier otro empleado de la Entidad designado al efecto, con carácter mancomunado o solidario.

26º.- Examinar y aprobar las cuentas, adoptando las resoluciones oportunas.

27º.- Constituir y participar en la constitución de sociedades, asociaciones, fundaciones, organismos u otras entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales que fueren necesarios y nombrar representantes en sus respectivos Órganos de Gobierno.

28º.- Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de dirección y administración de la Entidad que al Consejo competen.

29º.- Delegar en la Comisión Ejecutiva, en su caso, en el Presidente o Vicepresidente, en su caso, o en el Director General, o en cualquier otra persona, sea o no empleado, las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieren sido delegadas, salvo en el caso de que fuese expresamente autorizado para ello.

30º.- Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas

en estos Estatutos, o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.

31º.- Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la Propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede.

32º.- Sin perjuicio de las competencias legal y estatutariamente atribuidas a la Asamblea General en el caso de que la Caja ejercite de modo indirecto su objeto como entidad de crédito, el Consejo de Administración, en cuanto órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera de la Caja para el cumplimiento de sus fines, será el competente para aprobar los acuerdos de la Caja relativos a su participación en el Banco.

33º.- Elevar a la Asamblea (i) la disolución y liquidación de la Entidad, (ii) la fusión con otras entidades, (iii) la integración con otra u otras Cajas de Ahorros para la constitución de un sistema institucional de protección, (iv) la decisión de desarrollar la actividad u objeto propio de la Caja a través de una entidad de crédito, y (v) la transformación de la Caja en una fundación de carácter especial.

34º.- Promover, dirigir, gestionar y administrar la Obra Benéfico Social, así como proponer a la Asamblea General para su aprobación, las obras de esta naturaleza que habrán de ser creadas o disueltas.

35º.- Proponer a la Asamblea General el nombramiento de auditoría externa.

36º.- Proponer a la Junta General del Banco las y los Consejeros que corresponda designar a la Caja en cuanto accionista de aquél.

37º.- Las demás que resulten de los Estatutos, acuerdos válidamente adoptados o normas vigentes.

2. El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en una Comisión Ejecutiva, para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden, excepción de las que resulten indelegables.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

PRESIDENTE

1. El Presidente de la Entidad BILBAO BIZKAIA KUTXA, que asumirá la

Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, ostentará la más alta representación de la Caja en todos los actos en que ésta intervenga.

2. Serán sus atribuciones:

a. Convocar y presidir las sesiones de los Órganos cuya presidencia ostenta, proponer el Orden del Día, dirigir los debates y visar las actas.

b. Llevar la firma de la Entidad y ejecutar los acuerdos del Consejo si en ellos no se establece otra cosa.

c. Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorro, así como los preceptos de estos Estatutos y de su Reglamento.

d. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

e. Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos de los Órganos que preside.

f. Autorizar las actas y poderes que afecten al régimen de las operaciones de la Entidad.

g. Excepcionalmente podrá decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva, en la sesión más próxima.

h. Informar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, en su caso, y elevar a los mismos verbalmente o por escrito las propuestas, mociones y proyectos de operaciones que estime procedentes para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Presentar al Consejo de Administración la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de distribución para su examen y, en su caso, para su elevación a la Asamblea General. Asimismo, presentar al Consejo de Administración la propuesta de las líneas generales de la política de la Institución, en orden a la consecución de los objetivos y fines establecidos en los presentes Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.

i. Ejercitar las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, fiscales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Caja y representarla también cuando sea demandada, así como transigirlas o desistirlas y someter la decisión de todas ellas a arbitrajes de derecho o de equidad.

j. Las demás atribuciones propias de su cargo y las que le pueda delegar expresamente el Consejo de Administración.

VICEPRESIDENTE

La persona que asumirá la Vicepresidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en su caso, tendrá idénticas facultades a las establecidas para el Presidente o la Presidente en el artículo 51 y concordantes de los Estatutos. Actuará subordinadamente al Presidente.

El Vicepresidente o la vicepresidenta sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite a este último el desempeño de sus funciones.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	ESCRITURA PÚBLICA DE APODERAMIENTO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, estará constituido por quince vocales: tres representando a las Corporaciones fundadoras; seis en representación de los impositores; tres de las Corporaciones Municipales, en cuyo término tenga abiertas oficinas el banco, uno en representación del personal, uno en representación del Territorio Histórico de Bizkaia y uno en representación de las Entidades representativas de los intereses colectivos.

En el caso de cese o separación de un vocal antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por el correspondiente suplente. A estos solos efectos, por cada grupo de representación serán nombrados tantos suplentes como vocales y por igual procedimiento que éstos.

1. Todos los Miembros del Consejo de Administración y sus correspondientes suplentes, en representación de cada uno de los grupos que lo componen, se nombrarán por la Asamblea General a propuesta de al menos un 10 por ciento de las y los Consejeros integrantes del grupo correspondiente y de entre quienes los componen.

2. Cada grupo de representación propondrá para su nombramiento, autónomamente, las y los vocales que correspondan y sus correspondientes suplentes. En el supuesto de que en un grupo hubiere más de una propuesta se votará, exclusivamente por las y los Consejeros que integren ese grupo, a las diversas candidaturas presentadas. La asignación de miembros del Consejo de Administración se realizará aplicando a los resultados obtenidos el método D'Hondt. Las listas serán cerradas y deberán contener igual número de titulares, con sus correspondientes suplentes, que vocalías hayan de ser cubiertas.

3. En el supuesto de que alguno de los grupos no eleve propuesta de candidatura a la Asamblea General, ésta será formulada por la Presidencia.

Caso de que el número de miembros atribuidos a las Entidades Fundadoras fuese impar, a cada una de ellas se asignará un número igual de representantes y el que haya de cubrir el puesto vacante se determinará por consenso entre ambas. De no conseguirse éste, la asignación será rotativa, por períodos iguales de cuatro años, determinándose por sorteo notarial la Corporación a la que se atribuirá en primer lugar.

4. Las personas que ostenten la vocalía en representación del grupo de Corporaciones Municipales podrán ser designadas entre los propios Consejeros y Consejeras Generales del grupo o de terceras personas, debiendo reunir, si no son Consejeros Generales, los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones. En el caso de terceras personas que no pertenezcan a la Asamblea, el número máximo de vocales será de dos.

5. En representación del grupo de personas impositoras, podrán ser nombrados hasta dos vocales que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones.

6. Las vacantes que se produzcan en el Consejo con anterioridad a la finalización de su mandato se cubrirán por el suplente que correspondiese a la persona titular de la misma candidatura que resultó elegida y lo será por el período que reste hasta la finalización del mandato.

7. En la elección de las y los vocales del Consejo de Administración, los diversos grupos integrantes de aquél procurarán designar como titulares y suplentes, a aquellas personas que por sus conocimientos y experiencia resulten más idóneas en el desarrollo de sus funciones como Consejeros y Consejeras.

Junto a cada candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos. Además, los miembros del Consejo, en la primera sesión que se celebra, tras su elección por la Asamblea General, aceptan su cargo y efectúan las manifestaciones de no encontrarse incursos en incompatibilidades que les impidan desarrollar sus cargos.

La duración del cargo de vocal del Consejo de Administración será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por otros períodos iguales, de conformidad con la legislación vigente, y siempre que en éste se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento.

CESE

Los vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de su cargo:

- a. En los mismos supuestos que se relacionan en el Artículo 28º para las y los Consejeros Generales.
- b. Por incurrir en las inhabilitaciones o incompatibilidades previstas en estos Estatutos.
- c. Tratándose de vocales en representación del personal, por jubilación o baja en la plantilla por cualquier otra causa.

REVOCACIÓN

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, salvo exclusivamente en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando el miembro del Consejo de Administración incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías preciso para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
TODO TIPO DE ACUERDO (MAYORÍA SIMPLE)	51,00%	SIMPLE

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del

cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Los acuerdos del Consejo se remiten por el Secretario General a los Departamentos afectados. La función de Control Interno constata el cumplimiento de los mismos.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

sí NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá, convocado por su Presidente o Presidenta, cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Entidad y, por lo menos, cada dos meses.

Podrá, asimismo, convocarse otras sesiones:

- a. Siempre que el Presidente o Presidenta lo considere oportuno.
- b. Cuando el Presidente/a sea requerido para ello por, al menos, una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Comisión Ejecutiva, en su caso.

Las sesiones deberán convocarse con 48 horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, a través de cualquier medio o procedimiento que deje constancia de su recepción, incluidos los telemáticos. En los casos de urgencia, a juicio del Presidente, la convocatoria será válida cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que se acredite debidamente.

En las sesiones no podrán tratarse otros asuntos que aquéllos para los que haya sido convocada. No obstante, si los Consejeros presentes lo acordasen por unanimidad, no regirá esta limitación.

Si encontrándose reunidos todos los Consejeros, acordasen por unanimidad celebrar sesión, no regirán las limitaciones establecidas.

Todo vocal podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo, necesariamente por otro vocal del mismo; la representación será otorgada por escrito y para cada sesión. Los Consejeros podrán asimismo hacer saber su opinión al Consejo en aquellos casos en que no puedan acudir al mismo, mediante escrito dirigido a tal efecto.

El Consejo podrá deliberar sobre asuntos de su competencia, siempre que al abrirse la sesión estén presentes la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presentes y representados. Las votaciones serán normalmente nominales excepto cuando la mayoría de las y los vocales presentes decidan que tengan carácter secreto.

En caso de empate el voto del Presidente o Presidenta será decisorio.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración tendrán carácter secreto, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al deber de información a las Administraciones públicas competentes.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Cuando lo soliciten, al menos, una tercera parte de sus miembros o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

El acta de la sesión anterior y la documentación relativa a los puntos del Orden del Día de cada sesión.

El Secretario General, pone a disposición de los miembros del Consejo el día de la sesión, con antelación a su celebración, la documentación detallada en el párrafo anterior.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE
D. JUAN MARIA SAENZ DE BURUAGA RENOBALLES	DIRECTOR GENERAL

D. Juan María Sáenz de Buruaga Renobales se jubiló el 14 de mayo de 2012 y su jubilación es efectiva desde el pasado 13 de noviembre de 2012.

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del

Consejo.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En cualquier asunto de la competencia del Consejo.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

No aplica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos
<p>El Comité de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la Ley 11/2012, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en ausencia de Comisión de Control, tiene asignada en su Reglamento, entre otras, la siguiente función:</p> <p>"Relacionarse con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría".</p>

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0	0	0

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	7	7
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	21,90	21,90

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ NO

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el artículo 46 de los Estatutos de BBK, la Comisión Ejecutiva dejó de existir el 21 de noviembre de 2012.

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE

D. JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ	VICEPRESIDENTE
D. ÁNGEL LOBERA REVILLA	SECRETARIO
D. JOSEBA KOLDO ALZAGA MURUAGA	VOCAL
D. IÑAKI AZKUNA URRETA	VOCAL
D ^a ALAITZ ETXEANDIA ARTEAGA	VOCAL
D ^a . MIREN JOSUNE IGLESIAS MARINELARENA	VOCAL
D ^a . AITZIBER IRIGORAS ALBERDI	VOCAL
D. JON IÑAKI ZABALIA LEZAMIZ	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

No aplica.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No aplica.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

No aplica.

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre
D. XABIER SAGREDO ORMAZA
D. ROBERTO ZARATE AMIGORENA
D. JOSÉ ANTONIO TARAMONA CAMPO

El Comité de Auditoría ha sido designado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012.

Este Comité tiene asignadas las funciones de la extinta Comisión de Control.

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

La función de apoyo del Comité de Auditoría al Consejo de Administración consiste en (i) informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias y (ii) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones: COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en los artículos 48 de los Estatutos de BBK, la Comisión de Retribuciones dejó de existir el 21 de noviembre de 2012.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos será designada en la próxima Asamblea General Ordinaria que convoque Bilbao Bizkaia Kutxa (art. 65.3 de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La función de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos consiste en informar y proponer al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y Personal Directivo.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre
D. ALFONSO BASAGOITI ZAVALA
D. LUIS MARÍA ARTEACH ACHAERANDIO
D. MIGUEL ÁNGEL CABIECES GARCÍA

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el artículo 48 de los Estatutos de BBK, la Comisión de Inversiones previa a la entrada en vigor de dicha Ley, dejó de existir el 21 de noviembre de 2012.

La nueva Comisión de Inversiones ha sido designada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012.

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La función de la Comisión de Inversiones consiste en informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Caja.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

El Presidente del Consejo de Administración podrá someter a la Comisión aquellas inversiones que, sin reunir los requisitos previstos en el párrafo anterior, considere estratégicas para la entidad.

La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, se incluirá un resumen de las inversiones de carácter estratégico y estable que haya realizado la Caja, así como la relación y sentido de los informes emitidos.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, aprobó el Reglamento de la Comisión de Retribuciones, que fuera modificado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de junio de 2007.

El Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Kutxa, en sesión celebrada el 18 de enero de 2013, ha aprobado los Reglamentos de: (i) La Comisión de Inversiones, (ii) el Comité de Auditoría y (iii) la Comisión de Obra Social.

Los Reglamentos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Caja, así como en la Secretaría General de la Institución, sita en Gran Vía 30-32, 2ª planta (Bilbao).

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

sí NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar la toma de participaciones empresariales, sin perjuicio de que, previamente a la adopción de los correspondientes acuerdos, los análisis y estudios pertinentes se realicen por los Comités y Áreas que se detallan en el punto A.2.34.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Previamente al análisis y aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración el Comité de Presidencia analiza cada operación y toma la decisión de pasarlas al Consejo de Administración.

Adicionalmente, la Comisión de Inversiones informa al Consejo de Administración acerca de las inversiones que se detallan en el apartado A.2.31.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	1
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	6

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO COMITÉ DE ÉTICA

Nombre	Cargo
D. AITOR LANDA ZARRAGA	PRESIDENTE
D. MANFRED NOLTE ARAMBURU	VICEPRESIDENTE
D ^a ARANTZA GANDARIASBEITIA UGALDE	SECRETARIA
D ^a SOL AGUIRRE ARANA	VOCAL
D. RAFAEL IBARGUEN GONZÁLEZ	VOCAL
D ^a CARMEN ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	VOCAL
D. JUAN IBARRETXE KARETXE	VOCAL
D ^a ROSA GIL ELORDUY	VOCAL
D. IÑIGO ABASOLO ALCANTUD	VOCAL
D. ^a AINARA SAN ROMÁN BORDEGARAI	VOCAL
D. VÍCTOR MANUEL URRUTIA ABAIGAR	VOCAL
D ^a . MIREN JOSUNE IGLESIAS MARINELARENA	VOCAL
D. JORGE MORQUECHO IBANEZ	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

El Comité de Ética se compone de 13 miembros. Seis los nombra BILBAO BIZKAIA KUTXA, de los cuales cuatro serán miembros de los Órganos de Gobierno y los dos restantes se corresponderán con el Subdirector General del Área Social y la persona que ostente el cargo de Coordinador de BBK FUNDAZIOA.

Los siete miembros restantes se elegirán mediante votación secreta de compromisarios entre las personas que presenten candidaturas.

La función consiste en la recomendación de nuevas actividades y finalidades de inversión social y solidaria, así como el aplicar el criterio de filtro ético como mecanismo indispensable para utilizar el ideario ético de los instrumentos financieros.

Los representantes de BILBAO BIZKAIA KUTXA aceptan los cargos en la primera reunión de la Comisión y los representantes externos en la presentación de sus candidaturas y en la primera reunión del Comité.

ÓRGANO DE LA COMISIÓN DE OBRA SOCIAL

La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2012, acordó constituir la Comisión de Obra Social, cuya composición es la siguiente:

D. JOSEBA ANDONI AURREKOETXEA BERGARA	PRESIDENTE
D. JUAN FRANCISCO SIERRA-SESUMAGA IBARRECHE	VICEPRESIDENTE
D. MANUEL ARMENTIA CISNEROS	SECRETARIO
D. JOSÉ ÁNGEL AGUINAGA GALDÓS	VOCAL
D. CARLOS BARGOS CUCÓ	VOCAL
D.ª MIREN KARMELE BEOBIDE URIGOITIA	VOCAL
D. JESÚS CIPRIANO FERNÁNDEZ GARCÍA	VOCAL
D. JON MIKEL LATATU MIGOYA	VOCAL
D.ª MARÍA DEL MAR MACHO RUBIO	VOCAL
D.ª MAGDALENA MUGICA PORTILLO	VOCAL
D. JESÚS MARÍA UGARTE GASTAMINZA	VOCAL
D. LUIS IGNACIO URIONAGUENA ORTIZ DE ZARATE	VOCAL

Serán funciones de la Comisión de Obra Social (i) asesoramiento, (ii) elaboración de propuestas y (iii) supervisión de la obra social de la Entidad, así como informar sobre la propuesta y cumplimiento de los presupuestos de dicha obra social a la Asamblea General y al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia financiera.

En el ejercicio 2012, ni BBK ha emitido cuotas participativas, careciendo en consecuencia de cotapartícipes, ni los miembros de los Órganos de Gobierno de BBK han comunicado la existencia de conflicto de interés alguno con la función de la Caja.

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de

Control:

De acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi y del artículo 47 de los Estatutos de BBK; (i) la Comisión de Control se extinguió el 21 de noviembre de 2012 y (ii) sus funciones fueron asumidas por el Comité de Auditoría.

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
D. JOSEBA ANDONI AURRECOECHEA VERGARA	PRESIDENTE	ENTIDADES FUNDADORAS
D. JOSÉ ANTONIO TARAMONA CAMPO	VICEPRESIDENTE	ENTIDADES FUNDADORAS
D. FERNANDO LANDA BEITIA	SECRETARIO	PERSONAS IMPOSITORAS
D ^a . NEREA LARREA ZARATE	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
D. DAVID LATXAGA UGARTEMENDIA	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
D ^a . ANA MARÍA URIBE ZUGADI	VOCAL	PERSONAS IMPOSITORAS
D. ELOY GARCÍA OLIVEROS	VOCAL	PERSONAL
D. JESÚS MIRENA ABAUNZA MARTÍNEZ	VOCAL	PERSONAS IMPOSITORAS

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
ENTIDADES FUNDADORAS	2	25,000
PERSONAS IMPOSITORAS	3	37,500
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	25,000
PERSONAL	1	12,500
Total	8	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

sí NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012. (De acuerdo con lo indicado en el apartado A.3.1, las funciones de la Comisión de Control fueron asumidas por el Comité de Auditoría.)

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y

funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior, la Comisión de Control dejó de existir el 21 de noviembre de 2012, por lo que lo explicado a continuación, no aplicará.

La Comisión de Control estará constituida por ocho miembros, dos en representación de las Corporaciones fundadoras, tres en representación de los impositores, uno del personal y dos en representación de las Corporaciones municipales en las cuales existan abiertas oficinas.

La Comisión de Control no podrá tener miembros comunes con los Órganos que supervisa y controla.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco podrá designar un representante adicional a los anteriores, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Asistirá a las reuniones el Director General o Directores Generales o en quien éste delegue, con la autorización de la Comisión, con voz y sin voto, y podrán asistir también, en su caso, el Secretario General, o quien haga sus veces, con voz y sin voto, a no ser que sea requerido para ello y cualquier otra persona, sea o no empleada de la Caja, que también fuera requerida a tal efecto.

La Comisión nombrará de entre sus miembros, al Presidente que tendrá voto dirimente, un Vicepresidente y un Secretario. En ausencia del Presidente y Vicepresidente les sustituirá el comisionado de más edad y, en ausencia del Secretario, desempeñará su función el comisionado más joven.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias a convocatoria del Presidente, por lo menos una vez cada dos meses. Podrán convocarse extraordinarias siempre que el Presidente lo considere oportuno o sea requerido para ello por tres comisionados o por el representante del Gobierno Vasco.

La Comisión de Control podrá deliberar sobre los asuntos de su competencia, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes, al menos, la mayoría de sus miembros con derecho a voto.

Las decisiones o acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

Las sesiones deberán convocarse con 48 horas de antelación como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, en la que se hará constar el Orden del Día. En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que se acredite debidamente.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que aquél o aquéllos para los que hayan sido expresamente convocadas. No obstante, si los Comisionados presentes lo acordasen por unanimidad, no regirá esta limitación.

Si encontrándose reunidos todos los comisionados, acordasen por unanimidad celebrar la sesión, no regirán las limitaciones establecidas. Las votaciones serán nominales, excepto cuando se pida por la mitad de los comisionados presentes que tengan carácter secreto. Los acuerdos de la Comisión de Control se harán constar en acta, que firmarán el Presidente y el Secretario.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 27.3 del Decreto 240/2003, de 14 de octubre, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Comisión de Control, para todos los procesos electorales de Órganos de Gobierno de Bilbao Bizkaia Kutxa, deberá constituirse en "Comisión Electoral", en sesión convocada al efecto que marcará el inicio del proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno. Corresponde a la Comisión Electoral velar por que las diversas fases del procedimiento se lleven a cabo con la debida diligencia para asegurar que el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario electoral se lleve a cabo con la debida diligencia, así como velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de los procesos electorales.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

Número de reuniones de la Comisión de Control	21
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

En todas las reuniones que mantiene la Comisión de Control se pone a disposición de sus miembros las actas de las sesiones celebradas desde la última reunión de este Órgano de Control, por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva. Asimismo se pone a disposición de los Comisionados toda la información económica y de la actividad benéfico social de la Caja y cualquier otra información solicitada por dicho Órgano

de Control.

El Director de Control Interno informa periódicamente del desarrollo de las distintas actividades llevadas a cabo por el Departamento.

La información documental se facilita a través del Secretario General de la Institución.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

ELECCIÓN – NOMBRAMIENTO

Los Comisionados titulares y suplentes de la Comisión de Control serán designados por la Asamblea General, a excepción del representante del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco. Cada grupo de representación propondrá para su nombramiento los vocales que les correspondan y un número igual de suplentes.

Las candidaturas deberán contener igual número de candidatos titulares que de comisionados hayan de elegirse e igual número de suplentes y se presentarán ante la Comisión Electoral por la persona que encabece la lista con una antelación de cinco días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Junto a la candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos, así como su declaración de no formar parte de ninguna otra candidatura y de conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para acceder a la elección de comisionados.

Los miembros de la Comisión de Control, titulares y suplentes son nombrados por la Asamblea General, conforme al procedimiento antes detallado.

ACEPTACIÓN

En cada candidatura debe constar la aceptación de los candidatos.

Por otra parte, los comisionados en la primera reunión celebrada tras la Asamblea General que los designó, aceptan su cargo y manifiestan no estar incurso en incompatibilidades que les impidan desarrollar el mismo.

REVOCACIÓN

El nombramiento de los comisionados, en cuanto Consejeros Generales, será irrevocable, salvo exclusivamente a los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualesquiera de los requisitos exigidos por la

designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa. Se entenderá que existe justa causa, cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

El Secretario General traslada los acuerdos adoptados al Órgano o Área afectada y posteriormente la función de Control Interno verifica su cumplimiento.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias a convocatoria del Presidente, por lo menos una vez cada dos meses. Podrán convocarse extraordinarias siempre que el Presidente lo considere oportuno o sea requerido para ello por tres comisionados o por el representante del Gobierno Vasco.

Las sesiones deberán convocarse con 48 horas de antelación como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro, en la que se hará constar el Orden del Día. En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que se acredite debidamente.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

Cuando lo soliciten al menos tres Comisionados.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
La comisión de control podrá deliberar sobre los asuntos de su competencia, siempre que, al abrirse la sesión, estén presentes, al menos, la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones o acuerdos de la comisión se tomarán por mayoría absoluta No aplica a partir del 21 de noviembre de 2012.	51,00%	51,00% ABSOLUTA

B

OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
MIREN JOSUNE IGLESIAS MARIÑALARENA	KUTXABANK, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	180	PLAZO: 30 AÑOS INTERÉS INICIAL: 2,70% SUCESIVOS: EURIBOR 1 AÑO BOE MES DE ENERO +0,70
JOSÉ MIGUEL PULGARÍN ROMERO	KUTXABANK, S.A.	PRÉSTAMO APORTACIÓN EPSV	6,5	PLAZO: 1 AÑO INTERÉS: 0% (SEGÚN CONDICIONES OFERTADAS A TODOS LOS CLIENTES DE KUTXABANK, S.A.)

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
D ^a . ANA MARÍA URIBE ZUGADI	KUTXABANK, S.A.	PRÉSTAMO PERSONAL REHABILITACIÓN VIVIENDA	35	PLAZO: 5 AÑOS INTERÉS INICIAL: 5,65% SUCESIVOS: IRPH ABRIL + 2
D ^a . ANA MARÍA URIBE ZUGADI	BBKGE KREDIT, E.F.C., S.A.	PRÉSTAMO PERSONAL	4	PLAZO: 30 MESES INTERÉS: 10,39%

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PARTIDO NACIONALISTA VASCO - EUSKO ALDERDI JELTZALEA	KUTXABANK, S.A.	AVAL PERSONAL	110	PLAZO: INDEFINIDO (COMISIÓN DE APERTURA DEL 0,50% Y OTRA TRIMESTRAL DE RIESGO DEL 0,50%)
PARTIDO NACIONALISTA VASCO - EUSKO ALDERDI JELTZALEA	KUTXABANK, S.A.	AVAL PERSONAL	37	PLAZO: INDEFINIDO (COMISIÓN DE APERTURA DEL 0,50% Y OTRA TRIMESTRAL DE RIESGO DEL 0,50%)
PARTIDO NACIONALISTA VASCO - EUSKO ALDERDI JELTZALEA	KUTXABANK, S.A.	AVAL PERSONAL	61,36	PLAZO: INDEFINIDO (COMISIÓN DE APERTURA DEL 0,50% Y OTRA TRIMESTRAL DE RIESGO DEL 0,50%)

PARTIDO NACIONALISTA VASCO - EUSKO ALDERDI JELTZALEA	KUTXABANK, S.A.	AVAL PERSONAL	35,16	PLAZO: INDEFINIDO (COMISIÓN DE APERTURA DEL 0,50% Y OTRA TRIMESTRAL DE RIESGO DEL 0,50%)
PARTIDO NACIONALISTA VASCO- EUSKO ALDERDI JELTZALEA	KUTXABANK, S.A.	AMPLIACIÓN CUENTA DE CRÉDITO	2.500	PLAZO: 1 AÑO (EURIBOR 3 MESES+3,75% CON REVISIÓN TRIMESTRAL)
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI- EUSKADIKO EZKERRA-PSOE	KUTXABANK, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	500	PLAZO: 20 AÑOS. TIPO INTERÉS INCICIAL: 4,5% SUCESIVOS. EURIBOR 12 MESES +3%, CON REVISIÓN

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

La situación al 31 de Diciembre de 2012 de los créditos a grupos políticos que tienen representación en las corporaciones locales que han participado en el último proceso electoral de la Caja es la siguiente:

Partido Nacionalista Vasco-Eusko Alberdi Jeltzalea: Del total de saldos dispuestos, 8.669 miles de euros corresponden a préstamos con garantía hipotecaria, 3.173 miles de euros a créditos con garantía personal y 412 miles de euros, son principales de avales. A la indicada fecha, todas las operaciones se encuentran al corriente de sus obligaciones.

Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra PSOE: Del total de saldos dispuestos, 1.862 miles de euros, son préstamos con garantía hipotecaria, 25 miles de euros, créditos con garantía personal. A la indica fecha todas las operaciones se encuentran al corriente en sus obligaciones.

Ezker Batua-Berdeak: El total de saldos dispuestos 969 miles de euros, corresponde a préstamos con garantía hipotecaria. A la indicada fecha, todas las operaciones se encuentran al corriente de sus obligaciones.

Eusko Alkartasuna: El saldo dispuesto 894 miles de euros, son de una operación crediticia con garantía personal e hipotecaria. A la indicada fecha, la operación se encuentra al corriente de sus obligaciones.

C

Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas,

incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO SINDICADO	27.000
RENOVACIÓN CUENTA DE CRÉDITO	250.000

Nombre de los consejeros generales designados
D. JON LOIZAGA CAYERO
D. ASIER ATUTXA ZALDUEGI
D. JOSEBA ANDONI AURREKOETXEA BERGARA
D ^a IRUNE ZULUAGA ZAMALLOA
D. XABIER SAGREDO ORMAZA
D ^a MARTA DE LA PEÑA IZAGUIRRE
D. JUAN FRANCISCO SIERRA- SESUMAGA IBARRETXE

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
RENOVACIÓN CUENTA DE CRÉDITO	4.000

Nombre de los consejeros generales designados
D. FRANCISCO JAVIER OLANO ZUBIKARAY

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO PERSONAL	4.000

Nombre de los consejeros generales designados
D. ENRIQUE BARRONDO BRAVO

D

OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del Grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)
KUTXABANK, S.A..	REPARTO DE DIVIDENDOS	15.903
KUTXABANK, S.A..	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.180

E

ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
<p>Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (BBK), junto con: (i) Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián- Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (KUTXA), (ii) Caja de Ahorros de Vitoria y Álava – Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa (Caja Vital), y (iii) Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U., posteriormente denominado KUTXABANK, S.A. (el banco), suscribieron, con fecha 30 de junio de 2011, un contrato de integración de un grupo consolidable de entidades de crédito, cuya cabecera la ocupa el Banco, con fundamento jurídico del grupo en: (i) la Directiva 2006/48/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2006, (ii) el artículo 8.3. d) de la Ley 13/1985 y (iii) artículo 5 del R.D.L. 11/2010 de 9 de julio de Órganos de Gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en dicho contrato, BBK, KUTXA y VITAL, aportaron, previa segregación por cada una de las Cajas, al banco, todo su negocio financiero, Las tres escrituras públicas de segregación del negocio financiero de las tres Cajas fueron inscritas en el Registro Mercantil preceptivo con fecha 1 de enero de 2012.</p> <p>En consecuencia, desde el día 1 de enero de 2012, todo el negocio financiero, junto con la titularidad de los activos y pasivos y relaciones contractuales asociadas a dicho negocio financiero, está residenciado en KUTXABANK, S.A.</p> <p>BBK, desde la indicada fecha de 1 de enero de 2012, no realiza actividad económica alguna distinta de la vinculada a la obra social y a la gestión de su propio patrimonio.</p>

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
No aplica

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
No aplica

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
No aplica	No aplica

El 1 de enero de 2012, BBK traspasó todo su negocio bancario a KUTXABANK, S.A., y desde esa fecha, desarrolla su actividad financiera a través de KUTXABANK, S.A., por lo tanto, no tiene sucursales propias.

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KUTXABANK, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

F

SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

Los activos fundamentales de BBK son los que siguen:

- La participación en el capital de las cajas.
- Los activos inmobiliarios de la Obra Social.

Dado que desde el 1 de enero de 2012 BBK ejerce la totalidad de su actividad financiera indirectamente a través de KUTXABANK, S.A., no hay necesidad de crear sistemas de control de riesgos en la Caja; por lo que cabe remitirse al apartado de sistemas de control de riesgos del Informe Anual de Gobierno Corporativo de KUTXABANK, S.A., en el que se detallan todos los sistemas de control de riesgo del banco desarrollados para este año 2012.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Siguiendo las premisas establecidas en el apartado anterior, éste no aplica.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Como ha quedado reflejado en el apartado F.1, este supuesto no aplica.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.

Denominación órgano encargado
No aplica.

Funciones del órgano encargado
No aplica.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

Existe un conjunto de múltiples normas financieras, de mercado de valores, contables, fiscales, laborales, medioambientales, normas y estándares éticos, etc. cuyo cumplimiento debe asegurar KUTXABANK, S.A., tal y como se ha indicado en el apartado F.1 anterior. Para ello, KUTXABANK, S.A. implanta diferentes procedimientos y proporciona los medios que se consideren necesarios, quedando todo ello reflejado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del citado banco.

G

INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
-	-	-	-	-	-

- G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
-	-	-	-	-	-

- G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.**

Número de Informes emitidos	1
-----------------------------	---

- G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.**

Fecha del informe	24-02-2012
-------------------	------------

H

REMUNERACIONES PERCIBIDAS

- H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:**

Remuneraciones *	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	142,25
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	12,05

* Incluye personal de alta dirección, que permaneció en sus funciones hasta el 14-05-2012, fecha de su prejubilación. La remuneración percibida por los miembros del Consejo en 2012 por estos conceptos es igual a 0 €.

- H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:**

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	45,90

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	38,10

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I

CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas

participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
-	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

- I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartípe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del	Fecha operación	Descripción de la operación

- I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,00
---	------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0,00
---	-------------

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

A pesar de que hasta la fecha de la elaboración del presente Informe Anual, no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas, que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, BILBAO BIZKAIA KUTXA ha establecido, desde hace ya tiempo, las actuaciones en materia de transparencia y buen gobierno corporativo

que a continuación se describen, conforme a los siguientes antecedentes legislativos:

El RD 629/1993, de 3 de mayo (hoy derogado por el R.D. 217/2008, de 15 de febrero) sobre Normas de Actuación en los Mercados de Valores, en su artículo 3º determinaba que todas las entidades a que se refería el artículo 1º de dicha Norma, entre las que se encuentran las Cajas de Ahorros, debían elaborar un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento que regulara la actuación de sus órganos de administración, empleados y representantes.

Por otra parte, la Disposición Adicional cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, establece la obligación para, entre otros sujetos obligados, las Cajas de Ahorros emisoras de valores, de remitir a la CNMV un Reglamento Interno de Conducta, en el que además de las previsiones contenidas en las normas que desarrollen la citada Ley 44/2002, incorporen las contenidas en los Artículo 82, 83 y 83 bis, de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio).

La ya citada Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su artículo 47, prevé la creación del denominado Comité de Auditoría, detallando las competencias que corresponden a dicho órgano.

El R.D.L. 11/2010, añade un Título IV a la ley 31/1985 de 2 de agosto de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA), a cuya virtud se establece la obligación, para las Cajas de Ahorros, de hacer público con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo, con el contenido mínimo que en el nuevo artículo 31 bis de la LORCA se establece.

La Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, en su artículo 20 ter. obliga al Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros a constituir en su seno una Comisión de Inversiones, que tendrá la función de proponer e informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúen las Cajas.

El citado R.D.L. 11/2010 añadió el Capítulo II, en el Título II, a la Ley 31/1985 de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, e introdujo los artículos 27 bis y 27 ter. El artículo 27 bis determina que el Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones y Nombramientos, con las siguientes funciones:

A) Informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de Control y personal directivo, y velar por la observancia de dicha política.

B) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley para el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como para los previstos en el caso de director general.

El artículo 27 ter establece la obligación para las Cajas de Ahorros de constituir la Comisión de Obra Social para garantizar el cumplimiento de la obra benéfico social.

ACTUACIONES DE BILBAO BIZKAIA KUTXA

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 22 de abril de 1993, aprobó por unanimidad las "Normas de Actuación de los Miembros de los Órganos de Gobierno y Equipo Directivo de Bilbao Bizkaia Kutxa", que literalmente transcrito, dice:

- Todos los miembros de los Órganos de Gobierno actuarán en el desempeño de sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de BILBAO BIZKAIA KUTXA, dentro del marco de la función social por ella desarrollada, anteponiendo dichos intereses generales a cualesquiera otros que pudieran afectarles.
- El ejercicio de sus funciones se desarrollará dentro del más riguroso respeto a las normas legales y administrativas establecidas.
- Todos los miembros de los Órganos de Gobierno, así como los Directivos que asistan a las sesiones del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Comisión de Control, guardarán absoluto secreto acerca de las deliberaciones y acuerdos que aquéllos adopten, sin perjuicio de las obligaciones de información a las Administraciones Públicas competentes según se recoge en el Artículo 13 de los Estatutos. Esta obligación permanecerá en vigor, incluso, después de haber cesado la representación por la que fueron nombrados.

La transgresión de la presente obligación tendrá la consideración de infracción grave, constituyendo motivo de incompatibilidad para el desempeño del cargo de Consejero General, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran exigirse.

- Los miembros de los Órganos de gobierno, así como los Directivos, se abstendrán de comentar o difundir información confidencial, bien de la propia BILBAO BIZKAIA KUTXA, bien de cualesquiera de los clientes de la misma. Se considerará información confidencial toda aquella a la que el público en general no debe tener acceso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el derogado RD 629/1993, el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1993, aprobó por unanimidad el "Reglamento Interno de Conducta de Bilbao Bizkaia Kutxa", regulador de las actuaciones en los mercados de valores de

sus administradores, empleados y representantes. Posteriormente, el Consejo de Administración, en sesión del 23 de octubre de 2008, acordó, por unanimidad, adherirse al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y comunicar dicha adhesión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, actuación que supone la adecuación del Reglamento Interno a las exigencias de la normativa desarrollada a partir de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del Sistema Financiero, especialmente en lo referente a: (i) información privilegiada, (ii) información relevante y (iii) abuso de Mercado.

La Comisión Ejecutiva de BBK, por delegación del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 15 de julio de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Reglamento de Procedimiento del Servicio de Atención a Clientes para el Grupo BBK, compuesto por la propia Caja, Adefisa Leasing EFC y BBK Gestión, Sociedad Gestora de IIC. Dicho Reglamento fue aprobado por resolución de 5 de enero de 2005 del Viceconsejero de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la CNMV (BOE 29/04/2005) BBK ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. Dicho Informe Anual de Gobierno Corporativo será publicado en la página web de BBK.

La entrada en vigor de la nueva ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, ha supuesto: (i) la adaptación de los Estatutos de BBK a sus preceptos, (ii) la desaparición de la Comisión de Control y (iii) la creación del Comité de Auditoría, órgano que asume las funciones de la Comisión de Control.

Por último, se debe mencionar que el Consejo de Administración de BBK para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26/2003, (hoy R.D.L. 11/2010), en sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, acordó constituir las Comisiones de (I) Inversiones y (II) Retribuciones y aprobar los Reglamentos de funcionamiento de las mismas.

K

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

1.- Integración de BBK en un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual.

El Consejo de Administración de BBK, en sesión celebrada el 30 de junio de 2011, aprobó el contrato de integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, cuya cabecera la

ocupa KUTXABANK, S.A. El grupo consolidable está integrado, además de por BBK, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (KUTXA) y Caja de Ahorros de Vitoria y Álava- Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa (VITAL).

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2011 aprobó; (i) el proyecto de segregación de BBK a favor del, hoy, denominado KUTXABANK, S.A. y (ii) el contrato de integración suscrito el 30 de junio de 2011 por BBK; KUTXA y VITAL.

La Asamblea general Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2011, acordó aprobar la novación modificativa del contrato de integración suscrito el 30 de junio de 2011, a que se refieren los párrafos anteriores.

Con fecha 1 de enero de 2012, cumplidos todos los trámites legales y obtenidas todas las autorizaciones oportunas, quedaron inscritas en el Registro Mercantil de Bizkaia las escrituras públicas en las que se instrumenta la segregación de los negocios financieros de: (i) BBK; (ii) Kutxa y (iii) Vital. En consecuencia, desde el día 1 de enero de 2012, BBK ha quedado integrada en un nuevo grupo consolidable de entidades de crédito, cuya entidad dominante es KUTXABANK, S.A. y pasa a ejercer indirectamente, a través de KUTXABANK, S.A., su objeto como entidad de crédito.

En íntima relación con lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de BBK, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2011, acordó cesar en su cargo de Directores Generales, con efectos jurídicos a contar desde el 1 de enero de 2012, a los Directores Generales; (i) D. Ignacio Sánchez- Asiaín Sanz; (ii) D. Fernando Irigoyen Zuazola y (iii) D^a. Alicia Vivanco González.

2.- Aclaración al apartado A.3.5.

En el año 2012 la Comisión de Control mantuvo 21 reuniones, de las cuales 14 lo hizo en su condición de Comisión Electoral.

3.- Aclaración a los apartados de los puntos B y C:

Todas las operaciones a las que se refieren los citados puntos (excepto el préstamo concedido por BBKGE Kredit, E.F.C., S.A., así detallado en el apartado B.2.), han sido concedidas por el ente central que conforma el SIP (Sistema Institucional de Protección) integrado por (i) BBK, (ii) Kutxa y (iii) Vital, esto es, KUTXABANK, S.A., ente mediante el cual BBK ejerce indirectamente y desde el pasado 1 de enero de 2012, la totalidad de su actividad financiera.

4.- De acuerdo con el contenido de la nueva Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los Estatutos de BBK: (i) no contemplan la existencia de Comisión de Control, (ii) prevén la existencia del Comité de Auditoría y (iii) este órgano asume las funciones de la extinta Comisión de Control.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 08-03-2013.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
D. ASIER ATUTXA ZALDUEGI	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JOSEBA ANDONI AURREKOETXEA BERGARA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. ALFONSO BASAGOITI ZAVALA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D.ª MARTA DE LA PEÑA IZAGUIRRE	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JON IÑAKI ECHEBARRIA ALEGRÍA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D.ª MIREN JASONE IRARRAGORRI VIGUERA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JON LOIZAGA CAYERO	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D.ª AMAGOIA LOROÑO MUGARZA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. XABIER MANTEROLA LEJARZA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. XABIER SAGREDO ORMAZA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JUAN FRANCISCO SIERRA-SESUMAGA IBARRECHE	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JOSÉ ANTONIO TARAMONA CAMPO	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D. JUAN IGNACIO VIDARTE FERNÁNDEZ	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012
D.ª IRUNE ZULUAGA ZAMALLOA	ENTIDADES FUNDADORAS	21/11/2012

D. IÑIGO ABERASTURI LARRUCEA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. MIKEL GOTZON AIARTZAGUENA ZUGATZARTATZA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. NÉSTOR ÁLVAREZ BRAVO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. MANUEL ARMENTIA CISNEROS	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª MIREN LOREA ARREGUI AGUIRREGOMEZCORTA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. TOMÁS ARRIBAS GREGORIO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª MAITE BARREÑA OCEJA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª MIREN KARMELE BEOBIDE URIGOITIA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. FRANCISCO JOSÉ BERJÓN AYUSO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JOSEBA GOTZON BILBAO DíEZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. IÑIGO CALVO SOTOMAYOR	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JESÚS MIGUEL DURÁN MARTÍNEZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JULEN EGUILUZ OLANO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JESÚS CIPRIANO FERNÁNDEZ GARCÍA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª ITZIAR GALARZA ARRAZOLA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. FERNANDO LANDA BEITIA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. AITOR LANDA ZARRAGA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. EUSEBIO LARRAZABAL OLABARRI	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JON MIKEL LATATU MIGOYA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. ÁNGEL LOBERA REVILLA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª AMAGOIA LÓPEZ DE LARRUCEA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. ÁNGEL MADRAZO AJA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª EMILIA MONTSERRAT MÁLAGA PÉREZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. FRANCISCO JAVIER ORMAECHEVARRIA LÓPEZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. ZIGOR PASCUAL CELAYA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JOSÉ GASPAR PÉREZ APARICIO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª AINHOA PIELÓ MUGURUZA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. SANTIAGO EKAIN RICO LEZAMA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª ANA RUIZ FERRER	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012

D. JON ANDONI SÁENZ BLANCO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JOSE LUIS SOLDEVILLA LAMIQUIZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. LUIS IGNACIO URIONAGUENA ORTIZ DE ZARATE	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª ARANTZA URKAREGI ETXEPARE	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D.ª MARÍA SOLEDAD VALLE AMARO	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. JUAN FELIPE VICENTE HERNÁNDEZ	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. ROBERTO ZARATE AMIGORENA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. IMANOL ZUBERO BEASCOECHEA	PERSONAS IMPOSITORAS	21/11/2012
D. ENRIQUE BARRONDO BRAVO	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. MIGUEL ÁNGEL CABIECES GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D.ª MARÍA BEGOÑA EZCURRA CIRUELOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. ALFONSO HERRANZ GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. JON LOROÑO YURREBASO	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. AMABLE MARTÍN VIDAL	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D.ª MAGDALENA MUGICA PORTILLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. EDUARDO NÚÑEZ ZORRIQUETA	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D.ª MARÍA GRACIA OCEJA SALAZAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. FRANCISCO JAVIER OLANO ZUBIKARAY	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D.ª ESTHER AURORA RODRÍGUEZ SANTOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. AITOR SOLOETA ERASO	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D.ª ITZIAR TORREALDAY ECHEANDIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	21/11/2012
D. ALEX FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PERSONAL	21/11/2012
D. ELOY GARCÍA OLIVEROS	PERSONAL	21/11/2012
D.ª MIREN JOSUNE IGLESIAS MARIÑELARENA	PERSONAL	21/11/2012
D.ª MARÍA DEL MAR MACHO RUBIO	PERSONAL	21/11/2012
D.ª ITZIAR MARTÍNEZ-ESCAURIAZA PINEDO	PERSONAL	21/11/2012
D. GUZMÁN RUIZ GARRO	PERSONAL	21/11/2012
D. JOSÉ ÁNGEL AGUINAGA GALDÓS	ERIC's	21/11/2012

D. HUGO BAROJA FERNÁNDEZ	ERIC's	21/11/2012
D. JOSÉ RAMÓN ESPARZA GOICOECHEA	ERIC's	21/11/2012
D. JOSÉ MIGUEL PULGARÍN ROMERO	ERIC's	21/11/2012
D. LUIS MARÍA ARTEACH ACHAERANDIO	TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	21/11/2012
D. JESÚS ANTONIO BORJA ÁLVAREZ	TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	21/11/2012
D. LUIS LUPIAÑEZ CARRILLO	TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	21/11/2012
D. JESÚS SANZ SALAMANCA	TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	21/11/2012
D.ª NAIARA ZAMALLOA ZUBIAURRE	TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA	21/11/2012

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

No aplica.

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.

A continuación queda transcrito el Reglamento del Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de BBK en su reunión del 5 de noviembre de 2012.

TÍTULO PRIMERO

OBJETO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto determinar, en el marco de la legislación aplicable, los Estatutos de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (en lo sucesivo BBK o la Entidad) y en su caso, los acuerdos de la Asamblea General de BBK, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros.

Artículo 2º. Interpretación

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los Estatutos de BBK, el Reglamento de Procedimiento para la designación de los miembros de los Órganos de Gobierno de BBK y con la legislación sectorial aplicable a las entidades de crédito.

Artículo 3º. Modificación

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del propio Consejo de Administración.

TÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4º. Funciones

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Asamblea General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Entidad, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la misma. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre BBK, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

El Consejo de Administración llevará a cabo cuantos actos resulten necesarios para la prosecución del objeto social de la Entidad y sus acuerdos obligan a la misma.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración podrá delegar en miembros individuales o comisiones cualesquiera de sus funciones. No obstante lo anterior, no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control de la gestión de los negocios, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento íntegro de la legislación financiero regulatoria a la que BBK está sometida, así como a las directrices emanadas del Banco de España y de cualesquiera otros órganos reguladores competentes por razón de materia. A tal fin:

1. El Consejo de Administración asumirá de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación de BBK, defendiendo el interés social y procurando incrementar progresivamente el valor de la Entidad, así como conseguir la excelencia en las relaciones con la clientela.
2. Corresponde al Consejo de Administración determinar las políticas y las estrategias de negocio, así como los niveles y medidas de control interno de BBK.

TÍTULO TERCERO

COMPOSICIÓN

Artículo 5º. Miembros

El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determinen los Estatutos de BBK.

Artículo 6º. Nombramiento

1. Los miembros y sus correspondientes suplentes serán designados por la Asamblea General, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación aplicable y en los Estatutos de BBK.

2. Los miembros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer al menos la mayoría de ellos, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en materias relacionadas con la dirección, administración, control o funcionamiento de entidades de crédito.

3. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración será incompatible con el de todo cargo político electo y con el de alto cargo de las Administraciones Públicas, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquéllas. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:

- Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos, o los y las titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con Cajas de Ahorros.

- Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con Cajas de Ahorros.

4. En todo caso, no podrán ser miembros del Consejo las personas incurso en alguna incompatibilidad legal o estatutaria. El alta, cese y/o reelección de los mismos deberá inscribirse en el Registro Especial de Altos Cargos del Banco de España, así como en el del Gobierno Vasco y en general en cuantos Registros públicos o privados resulte preceptiva su inscripción.

5. Todos los Consejeros recibirán del Secretario del Consejo o del Secretario General el presente Reglamento del Consejo de Administración con ocasión de su nombramiento.

Artículo 7º. Duración del cargo

Los Vocales miembros del Consejo y sus correspondientes suplentes serán designados por el plazo estatutariamente previsto y podrán ser reelegidos por la Asamblea General cuantas veces lo estime ésta conveniente por períodos de igual duración, según lo establecido en la legislación sectorial aplicable y en los Estatutos de BBK.

Artículo 8º. Cese de los Consejeros

1. Los miembros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Asamblea General, en los términos previstos en la legislación aplicable y en los Estatutos de BBK.
2. Cuando por cualquier motivo, un miembro cese en su cargo antes del término del mandato, deberá ser sustituido, por el periodo restante, por su correspondiente suplente, dentro del plazo legal y/o estatutariamente previsto.
3. Los miembros deberán, en todo caso, dimitir de su cargo:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal estatutariamente previstos.
 - b) Cuando se produjeran cambios en su situación personal y/o profesional que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como vocales del Consejo de Administración.
 - c) Cuando se dicte contra ellos resolución judicial que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
 - d) Cuando se dicte contra ellos resolución administrativa que dé lugar a la imposición de sanciones graves o muy graves como consecuencia de la comisión de infracciones administrativas (incluyendo, sin carácter limitativo, infracciones en materia tributaria y laboral), siempre y cuando dicha resolución ponga fin a la vía administrativa.
 - e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Entidad o si perdieran la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de miembros del Consejo.
 - f) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como miembros del Consejo.

A estos efectos, previamente, los miembros deberán informar al Consejo de las circunstancias de las que podría traer causa alguno de los motivos de cese anteriormente citados y, en particular, de cualquier procedimiento penal en que aparezcan como encausados o de expedientes administrativos sancionadores incoados por autoridades reguladoras de los que pudiera resultar la imposición de sanciones graves o muy graves.

Artículo 9º. Dietas de asistencia

Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una cantidad fija en concepto de dietas de asistencia, que se

asignará globalmente en la cuantía que fije el propio Consejo de Administración de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 10º. El Presidente

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros.
2. El Presidente del Consejo de Administración convocará y presidirá las sesiones del Consejo de Administración y dirigirá sus discusiones y deliberaciones, teniendo, en caso de empate en las votaciones, voto de calidad.
3. Si por cualquier causa el Presidente no pudiera desempeñar su cargo en el Consejo de Administración, le sustituirá el Vicepresidente si hubiera sido designado, y, a falta de ambos, el Consejero que designe el propio Consejo de Administración. A falta de designación, presidirá la sesión el miembro de mayor edad.

Artículo 11º. El Vicepresidente

El Consejo de Administración designará un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite al Presidente el desempeño de sus funciones.

Artículo 12 º. El Secretario del Consejo y el Secretario General.

1. El Consejo de Administración elegirá un Secretario quien lo será a la vez de la Entidad y de la Asamblea General.
2. El Secretario del Consejo será asistido por el Secretario General, quien podrá sustituirle en las funciones propias de la Secretaría del Consejo.
3. Corresponderá al Secretario del Consejo y/o al Secretario General redactar las actas, firmándolas con el Presidente; custodiar los libros de actas y expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones a que hubiere lugar.
4. El Secretario del Consejo y/o el Secretario General auxiliarán al Presidente en sus labores y deberán proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y certificar los acuerdos del órgano.
5. El Secretario General cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantizará que sus reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas. Asimismo, el Secretario General asistirá jurídica y administrativamente a las distintas Comisiones y Comités que el Consejo estime conveniente constituir.

Artículo 13º. Órganos Delegados

El Consejo de Administración podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva, en la que se podrán delegar todas o algunas de las funciones que legalmente y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, excepto las materias indelegables.

TÍTULO CUARTO

COMISIONES Y COMITÉS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º. Comisiones y Comités del Consejo de Administración

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual a cualquier persona física o jurídica y en atención a la facultad que le asiste de constituir Comisiones o Comités Delegados, el Consejo de Administración podrá en cada momento, a la vista de la complejidad de la evolución del negocio y volumen de actividad de BBK, decidir la constitución o supresión de los Comités o Comisiones Delegadas que estime por conveniente.

Entre otras, podrá decidir la constitución de los Comités a que se refiere este Título que tendrán encomendadas, al menos, las funciones que se detallan en el presente Título, ajustando su funcionamiento a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 15º. Comisión Ejecutiva

Para la gestión y administración de determinadas áreas de BBK, el Consejo de Administración podrá crear de entre sus miembros una Comisión ejecutiva que, actuando por delegación de aquél, responda ante el mismo. Todos los grupos que componen el Consejo deberán estar representados en la Comisión Ejecutiva.

La composición, funciones, constitución y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva serán las que, en su caso, se establezcan en los Estatutos de BBK.

Artículo 16º. Comité de Auditoría

1. El Comité de Auditoría estará compuesto por, al menos, tres (3) consejeros y un máximo de cinco (5). El Secretario podrá ser asistido por el Secretario General de la Caja.

2. Los miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros.

3. El Comité de Auditoría elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario.

4. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

a) Informar a la Asamblea General y al Consejo de Administración de los asuntos propios de sus respectivas competencias.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General de la Entidad el nombramiento de Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna, en su caso.

d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.

e) Mantener las relaciones con los Auditores de Cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) El Comité de Auditoría se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria a juicio de su Presidente. Será convocado: (i) por el Secretario General por orden del Presidente, (ii) por el Consejo de Administración o (iii) cuando así lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros, en un plazo mínimo de una (1) semana desde la fecha en la que el Presidente haya recibido petición de convocatoria.

g) El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos la mitad de sus miembros.

h) El Comité de Auditoría adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

i) Los miembros del Comité de Auditoría podrán delegar su representación por escrito y para cada sesión, en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

j) El Comité de Auditoría, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades a la Comisión Ejecutiva, en su caso, o, en su defecto, al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, en su caso, o del Consejo de Administración, según corresponda, previstas al efecto. No obstante, si el Presidente del Comité de Auditoría lo considera necesario en atención a la

urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará directamente a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración, según corresponda, en la primera sesión que se celebre tras la reunión del Comité de Auditoría.

k) Se pondrá a disposición de los miembros del Consejo de Administración copia de las actas de las sesiones del Comité de Auditoría. También podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, expresamente invitados al efecto por el Presidente del Comité, otros miembros del Consejo de Administración o del personal en funciones de asesoramiento.

l) El Comité de Auditoría podrá asimismo recabar asesoramientos externos.

m) El Comité de Auditoría se constituirá en Comisión Electoral una vez acordado por el Consejo de Administración el inicio de cada proceso electoral, con las funciones propias (i) de control de los procesos electorales, (ii) de los de designación de los Órgano de Gobierno y (iii) de las de renovación parcial y cobertura de vacantes que se produzcan en las mismas.

n) Remitir al departamento del Gobierno Vasco competente en materia financiera la información que la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi prevé en el capítulo VIII del Título I y en el capítulo IV del Título II.

Artículo 17º. Comisión de Retribuciones y Nombramientos

1. El Consejo de Administración contará con una Comisión de Retribuciones y Nombramientos compuesto por un máximo de cinco (5) miembros.

2. Los miembros de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos serán nombrados por la Asamblea General de entre los Consejeros o las Consejeras Generales que ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

3. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Secretario podrá ser asistido por el Secretario General de la Caja.

4. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

a) Informar al Consejo de Administración de la política general de dietas, retribuciones, e incentivos, en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Entidad, velando por la observancia de dicha política.

b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el

ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como para los previstos, en su caso, para el de Director o Directora General.

c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.

d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos de BBK, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción. Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico, en su caso, del Presidente y de los miembros del Consejo que, en su caso, desempeñen funciones ejecutivas.

e) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos.

f) Velar por la observancia de la política retributiva de la Entidad y revisar periódicamente la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de los altos directivos.

g) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.

h) Examinar la información remitida por parte de los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales, así como, en su caso, las situaciones de conflicto, directo o indirecto, que los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja pudieran tener con los intereses de la misma y con el cumplimiento de su función social y que hubieran sido comunicadas por aquéllos a la Comisión y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el desempeño de su labor.

i) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

5. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos se reunirá cuantas veces sea convocado por: (i) su Presidente, (ii) por el Consejo de Administración (iii) o cuando así lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros, en un plazo mínimo de una semana (1) desde la fecha en la que sus miembros hayan recibido la correspondiente notificación.

6. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos quedará válidamente constituido con la asistencia, personal o mediante representación, de, al menos, la mayoría de sus miembros.

7. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

8. Los miembros de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos podrán delegar su representación en otro de ellos, por escrito y para cada sesión, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

9. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo a la Comisión Ejecutiva o, en su defecto, al Consejo de Administración, en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión Retribuciones y Nombramientos.

10. Los acuerdos de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario. Se pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo copia de las actas de las sesiones de esta Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Artículo 18º. Comisión de Inversiones.

El Consejo de Administración de la Caja constituirá en su seno una Comisión de Inversiones y desinversiones, formada por tres (3) miembros, que tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que se proponga realizar la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad. Las y los miembros de la Comisión serán designados atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus Órganos de Gobierno.

La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse: (i) un resumen de dichas inversiones y (ii) el sentido de los informes emitidos por aquélla. El informe anual se incorporará al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Caja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Inversiones será establecido por los Estatutos de la Caja y su propio Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 19º. Comisión de Obra Social

1. Para garantizar el cumplimiento de la obra social de la Caja se creará una Comisión de Obra Social.

2. La Comisión estará integrada por diez Consejeros Generales que nombrará la Asamblea General de la Caja, sin tener en cuenta los derechos de votos de los cuotapartícipes, si los hubiera, y que tengan conocimientos en el ámbito social. La elección de los miembros de la Comisión deberá sujetarse a las normas a tal efecto previstas en la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Reglamento de Procedimiento para la elección de miembros de los Órganos de Gobierno de Bilbao Bizkaia Kutxa.

3. Serán funciones de la Comisión de Obra Social: (i) el asesoramiento, (ii) la elaboración de propuestas y (iii) la supervisión de la obra social de la Caja, así como (iv) informar a la Asamblea General y al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia financiera acerca de la propuesta y del cumplimiento de los presupuestos de la obra social.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Obra Social será el establecido en los Estatutos de la Caja y en su propio Reglamento interno de funcionamiento.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 20º. Convocatoria

1. El Consejo de Administración se reunirá, convocado por su Presidente, cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Entidad y, por lo menos, cada dos (2) meses.

Podrán asimismo convocarse otras sesiones:

- a) Siempre que el Presidente lo considere oportuno.
- b) Cuando el Presidente sea requerido para ello por, al menos, una tercera parte los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

2. Las sesiones deberán convocarse con 48 horas de antelación, como mínimo, por comunicación escrita a cada miembro remitida por fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático que deje constancia de su recepción, en la que se hará constar: el lugar, el día, y la hora de la reunión, así como el Orden del Día.

En las sesiones no podrán tratarse otros asuntos que aquéllos para los que hubiera sido convocado. No obstante, si los miembros presentes lo acordasen por unanimidad, no regirá esta limitación.

Artículo 21º. Reuniones

1. El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros.
2. Los miembros del Consejo podrán delegar su representación en otro miembro, pero ningún miembro podrá asumir más de una representación, además de la propia. La representación será otorgada por escrito y para cada sesión.
3. A las reuniones del Consejo podrá asistir cualquier persona invitada por el Presidente. En particular, podrá incorporarse a las sesiones cualquier directivo de la Entidad u otras personas cuya presencia se considere conveniente en función de los asuntos sometidos a la consideración del Consejo de Administración.
4. El Presidente se asegurará de que todos los Consejeros reciban con carácter previo a su celebración, información suficiente sobre los puntos a tratar en las sesiones y estimulará el debate procurando y promoviendo la participación activa de sus miembros en las reuniones.

Artículo 22º. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presentes y representados. Las votaciones serán nominales.
En caso de empate el voto del Presidente será decisorio.
2. El Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún Consejero se oponga a ello. En este caso, los Consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o a través de cualquier otro procedimiento, siempre que la comunicación se realice por escrito, dirigido al Secretario, o al Secretario General de la Caja.

Artículo 23º. Actas

1. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido.
2. Con carácter general, el acta de cada sesión del Consejo de Administración será sometida a la aprobación del Consejo de Administración en la primera sesión siguiente que se celebre, sin perjuicio de que la misma pueda ser aprobada a la finalización de la sesión.

TÍTULO SEXTO

FACULTADES Y DEBERES DE LOS -MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 24º. Facultades de información

1. Las personas integrantes del Consejo de Administración tendrán derecho a informarse previamente de todos y cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Caja, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Secretario del Consejo, o, en su caso, del Secretario General de la Entidad, quienes atenderán las solicitudes del miembro del Consejo, facilitándole directamente la información, u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda.

Artículo 25º. Obligaciones del Consejero y/o miembro del Consejo de Administración.

1. De acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, la función del miembro del Consejo de Administración es orientar y controlar la gestión de la Entidad en atención al interés social, con especial atención a la actividad social de la misma.
2. En el desempeño de sus funciones, el miembro del Consejo obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:
 - a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.
 - b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. El Consejero y/o vocal del Consejo al que no le resultara posible asistir a alguna de las reuniones para las que ha sido convocado, podrá delegar su presentación y voto en otro miembro de dicho órgano de gobierno instruyéndole a estos efectos. La delegación de representación y voto, que se hará para cada sesión, deberá comunicarse mediante carta, fax o correo electrónico al Secretario o al Secretario General de la Caja.
 - c) En su caso, instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o incluyan en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.
 - d) Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - e) Durante su mandato y aun después de cesar en sus funciones, los consejeros deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de todas las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como

consecuencia del ejercicio del cargo. Se exceptúan del deber de secreto los supuestos en los que el consejero esté obligado a colaborar con la Administración de Justicia o sea requerido para aportar información a las respectivas autoridades de supervisión y a las Administraciones Públicas en las áreas de su competencia, en cuyo caso, la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

3. El miembro del Consejo de Administración, en el ejercicio de su cargo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a las contenidas en la Ley 11/2012, de 14 de junio, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4. El miembro del Consejo de Administración deberá observar un comportamiento ético y acorde a las exigencias de la buena fe, cumpliendo leal y diligentemente con los deberes que le impone la normativa aplicable y, en particular, pero sin carácter limitativo, la normativa a la que se ha hecho referencia en el párrafo 3 anterior, así como en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

A este efecto y con carácter no exhaustivo, el miembro del Consejo de Administración:

a) Deberá comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la Entidad, la participación que tuviera en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social.

b) Deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Caja. No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que esté interesado directa o indirectamente o que afecten a personas con él vinculadas según los términos legalmente establecidos.

c) No podrá valerse de su posición en la Entidad para obtener ventaja patrimonial para él o personas vinculadas a él según los términos legalmente establecidos y deberá someterse en su actuación a las normas de conducta aplicables.